



081/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 de septiembre de 2006

VISTO, el Expediente N° 636/06 de fecha 5 de abril de 2006, y la Resolución del Consejo Superior N° 21/06; y;

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores materiales en la redacción de los “considerandos” de la Resolución del Visto que deben ser subsanados;

Que es necesario por lo expuesto, dejar sin efecto la mencionada Resolución y su Anexo, reemplazándola por la presente y su Anexo según el siguiente tenor:

“Que resulta necesario y pertinente, que las Licenciaturas en Educación, Licenciatura en Gestión Educativa, Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa y la Especialización en Investigación Educativa, se adscriban académica y funcionalmente al Departamento de Políticas Públicas”;

“Que este pasaje permitirá articular los recursos que se están formando en el área de educación con otras carreras de grado y postgrado que integran la oferta del Departamento de Planificación y Políticas Públicas; entendiéndose que es necesario para promover un cambio profundo en la educación, fortalecer la formación, la investigación, el seguimiento de los problemas y la construcción de programas para dar respuesta a los mismos”;

“Que lo expuesto posibilitará además, que alumnos de distintas carreras de un mismo Departamento cursen materias con planes educativos similares constituyéndose en una experiencia valiosa para la transversalidad del conocimiento”;

“Que es necesario que los docentes concursados afectados al dictado de las asignaturas de las mencionadas carreras, se adscriban también al Departamento de Planificación y Políticas Públicas, ello no obsta a que aquellos que desempeñen cargos de dirección o electivos en el Departamento de Humanidades y Artes, permanezcan en él”;

Firma Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Hector Muzzopappa



081/06

Universidad Nacional de Lanús

“Que en este Consejo Superior se ha tratado la propuesta compartiendo las consideraciones expuestas, por resultar las más apropiadas en relación con los criterios institucionales mencionados”;

“Que es atribución del Consejo Superior normar sobre el particular según lo dispuesto en artículo 31 inc. c) del Estatuto de la Universidad”;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 21/06 y su Anexo, que se reemplaza por la presente y su Anexo.

ARTICULO 2º: Disponer la adscripción académica y funcional al Departamento de Planificación y Políticas Públicas de las carreras de “Licenciatura en Educación”, “Licenciatura en Gestión Educativa”, “Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa” y la “Especialización en Investigación Educativa”, que actualmente se encuentran en el Departamento de Humanidades y Artes.

ARTICULO 3: Disponer el cambio de adscripción de los docentes concursados afectados a las mencionadas carreras, excepto aquellos que ejerzan cargos de gestión o electivos en el Departamento de Humanidades y Artes, cuyo nómina se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobados por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.-

Firma Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Hector Muzzopappa



081/06

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

**NOMINA DE DOCENTES QUE SE ADSCRIBEN AL DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACION Y POLÍTICAS PUBLICAS**

| Nombre y Apellido | DNI/LE | Legajo |
|--------------------------|---------------|---------------|
| DORATO, Ana Maria | 5.630.274 | 295 |
| FABRIS, Mirta Graciela | 4.934.302 | 13 |
| FARBER, Ana María | 5.915.913 | 59 |
| GENEYRO, Juan Carlos | 5.946.425 | 199 |
| HERNÁNDEZ, Georgina | 11.124.597 | 19 |
| PUIG, Roxana Gabriela | 23.050.179 | 79 |
| RODRÍGUEZ, Jorge | | |
| REITER, Celina | 11.360.440 | 211 |
| GURMAN, Bernardino | 4.443.665 | 280 |
| PERAZZO, Mónica Isabel | 10.081.638 | 651 |
| TORIBIO, Daniel Eduardo | 12.588.128 | 153 |

No pasan por funciones

| Nombre y Apellido | DNI/LE | Legajo |
|--------------------------|---------------|---------------|
| PERILLO, Héctor René | 4.434.103 | 179 |
| CASALLI, Carlos Alberto | 10.650.581 | 204 |

Firma Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Hector Muzzopappa